

Mar del Plata, 30 DE AGOSTO DE 2023

Marcela E. Melba

Secretaria del Registro de Subasta Electrónico de Mar del Plata

S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 15 de este Departamento Judicial, en el marco de los autos caratulados "CASSULO JOSE HECTOR C/ LEDESMA NADIA EMILCE S/ COBRO EJECUTIVO" Expte. N° 3840 de trámite por ante esta dependencia a mi cargo, a fin de comunicar el decreto de venta dispuesto en fecha 29/8/2023

A continuación se transcribe el auto que ordena la medida: *"Mar del Plata DECRETO DE VENTA: Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en esta causa (ver sentencia de trance y remate dictada en fecha 28/2/2020), trabado el embargo de derechos y acciones posesorios que le puedan corresponder a la accionada en los autos "ORTEGA GABRIEL ALEJANDRO C/ INCHAUSPE HORACIO JOSE Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VICENAL/USUCAPION" Exp. N°121.647 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N°7 Departamental (ver oficio contestado de fecha 5/10/2022), encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 558 y concordantes del ordenamiento ritual, a saber: certificado de dominio y gravámenes (ver informe de dominio acompañado en fecha 24/7/2023 e informes de ARBA; OSSE y la Municipalidad de General Pueyrredón acompañados en fecha 19/4/2023; 28/4/2023 y 18/8/2023 respectivamente); de inhibiciones (ver informe acompañado en fecha 24/7/2023); mandamiento de constatación (ver mandamiento acompañado en fecha 22/5/2023) e informando en este acto el Actuario que no hay tercerías, ni pedidos de desembargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior, corresponde hacer lugar a lo solicitado (art. 558 y concs. del CPCC).- Hágase saber que en atención a lo dispuesto por el art. 4 y 5 de la Resolución 955/18 de la SCJBA, la subasta*

ordenada se practicará conforme el procedimiento electrónico previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial -según ley 14.238 - Reglamentado por la Ac. 3604/12 de la SCJBA. DATOS DEL BIEN A SUBASTAR. 1.- Preliminarmente, corresponde aclarar que la accionada en autos, Sra. Nadia Emilce Ledesma, pese a la falta de indicación en la caratula, resulta ser co-actora en los autos "ORTEGA GABRIEL ALEJANDRO C/ INCHAUSPE HORACIO JOSE Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VICENAL/USUCAPION" Exp. N°121.647 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N°7 Departamental, ello en virtud del contrato de compra-venta por Cesión de Derechos, Acciones y Adquisición de Posesión celebrado entre el Sr. Cassulo y la Sra. Ledesma, el cual luce glosado a fs. 814/815, y el cual se tuvo por perfeccionado a fs. 821 en los autos referenciados, los cuales al día de la fecha aún no se ha trabado la litis.- 2.- En el mismo orden, que siendo que lo que se está subastando son los "derechos y acciones" y no el inmueble en si, debe equipararse -en cuanto al modo de la realización- al remate de bienes muebles (conf. argto. Sala II Departamental, causa N°142.993 RSI 424/10 de, 12/8/2010; conf. Bustos Berrondo, Horacio; "Juicio Ejecutivo": Edit. Platense, La Plata 1998; pág. 572/573).- En un caso análogo la Alzada Departamental ha dicho que "La previsión legal se encuentra justificada en la entidad de los valores en juego, pero cuando se trata de venta de "derechos emergentes de un boleto" no puede pretenderse que el remate tenga una "base de venta" relacionada con el valor de un bien inmueble, que aquí no es lo que se remata. La venta de "derechos emergentes de un boleto" solo implicaría la transmisión de la mera posibilidad de colocarse frente al co-contratante en el lugar del comprador y, demostrando el cumplimiento de las prestaciones comprometidas por su antecesor, reclamar la correspondiente escrituración"(Sala III Departamental "BASUALDO ROSA ELVIRA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro. 157520 21/10/2014; Registrada bajo el Nro.: 577 (R) Folio Nro.:1222/1223).- En función de ello, en atención a lo establecido por el art. 562 del CPCC (conforme ley 14.238), teniendo en consideración la naturaleza del crédito en ejecución y con el objeto de asegurar una adecuada venta en publica subasta de los derechos en cuestión, tendiendo asegurar los intereses económicos de

ambas partes en este proceso, se procede a fijar un precio de reserva por debajo del cual no se adjudicará el bien (art cit; art. 32 y 33 de la Ac. 3604).- Se ha establecido a su respecto que "El precio de reserva es una cantidad dineraria por debajo de la cual la subasta resulta ineficaz aunque, por debajo de esa cantidad, hubiera habido un mejor postor." (argto. Toribio Sosa, Subasta Judicial Electrónica 2º Edición, edit. Platense, pag. 97). Asimismo, es dable destacar que "El fundamento del precio de reserva es evitar que la cosa subastada sea enajenada por un precio muy inferior a su valor venal y se justifica tanto más cuanto mayor es la importancia del bien" (autor citado, obra citada, pag. 97). Y continua diciendo "No obstante, según el art.562 CPCC -texto según ley 14.238-, sólo es viable determinar un precio de reserva en caso de no fijarse base, como por ejemplo tratándose de un subasta de cosa mueble (art. 558. 1 cod. proc.), o en caso de una subasta inmobiliaria fracasada por falta de postores (art. 557 cód. proc.), o en caso de subasta judicial en el proceso de quiebra (arts. 208 y 278 Ley 24.522)." (autor citado, obra citada, pag. 97/98). Por ultimo, termina diciendo "Como puede apreciarse, tal como ha sido reglado el precio de reserva por la ley 14.238, cumple una función asimilable a una base para la subasta judicial, tanto así que el primer tramo de la puja debe coincidir con la base o con el precio de reserva, si lo hay". (autor citado, obra citada, pag. 98).

3.- En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 558 del Digesto ritual, se decreta la venta en pública subasta de los derechos y acciones posesorios/litigiosos que le corresponderían a la accionada en autos, Sra. NADIA EMILCE LEDESMA -DNI 25.762.856-, en los autos caratulados "ORTEGA GABRIEL ALEJANDRO C/ INCHAUSPE HORACIO JOSE Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VICENAL/USUCAPION" Exp. N°121.647 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N°7 Departamental, respecto del bien inmueble identificado como Cir. VI; Sec. A; Mza. 13-II-a; Parc. 8; Mat. (045) 87.861, sito en calle Mariani N°7.210, esquina Milán de esta ciudad, el cual resulta ser de titularidad dominial de la Sra. Juana Natalina Ramos de Diaz, que fueran embargados en autos, al contado, sin base y al mejor postor y con un precio de reserva de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$77.400) -el 25% de

la valuación fiscal- (art. 558 CPCC).-DESGINACIÓN DE MARTILLERO. A los fines de la desinsaculación de un MARTILLERO, se procede en este acto a librar comunicación electrónica a la Excma. Cámara de Apelaciones Departamental (art. 27 Anexo I Acuerdo 2728 S.C.J.B.A., texto según Acuerdo 2873). Practicada tal designación y aceptado el cargo en el término de ley, requiérase al Martillero interviniente que en el término de cinco días de llevado a cabo dicho acto, proponga la fecha y horario de inicio y cierre de la puja virtual, la cual se realizará durante un período de 10 días hábiles (art. 562 del CPCC, Ley 14.238) COMISION DE MARTILLERO Se determina en concepto de honorarios del Martillero el 10% a cargo del comprador, más el 10% de los mismos en concepto de aportes previsionales. (art. 54 ap. IV y 71 de la ley provincial 10.973 modif. por Ref. Ley 14085).- INSCRIPCION DE OFERENTES. DEPOSITO EN GARANTIA. RESERVA DE POSTURA. COMPRA EN COMISION. Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales y como postores en esta subasta en particular que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura y denunciar si se presentan a fin de intentar una compra en comisión denunciando el nombre de su comitente, debiendo ambos encontrarse inscriptos ante el citado Registro a los fines de su admisibilidad en la misma (art. 21 y 40 de la Ac.3604/12 de la SCJBA).- Atento el carácter registral del bien en venta, se ordena a los oferentes inscriptos que depositen en la cuenta judicial que en este acto se ordene abrir en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales (6102) la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$15.480) equivalente al 5% de la valuación fiscal la cual asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$309.600) -ver informe acompañado en fecha 22/4/2023- con una antelación previa de tres días hábiles al inicio de la puja cibernética, el cual no será gravado por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC y art. 22 y 24 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).- Se informa a los oferentes que en el supuesto de no triunfar en la puja dicho depósito les será devuelto inmediatamente de oficio por medio de transferencia electrónica desde la cuenta de autos a la cuenta bancaria que cada uno consigno al momento de registrarse para

*participar en la subasta, salvo en el supuesto que se haya hecho "reserva de postura" en el cual el reintegro será efectivo solo ante una solicitud expresa del que ejercito dicho derecho (art. 21, 39 y 40 de la Ac. 3604/18).- PUBLICIDAD 1.- Cumplidos los recaudos de rigor, publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital", debiendo el Auxiliar actuante ingresar en tales instrumentos las especificaciones referidas en el art. 559 último párrafo del ordenamiento ritual, el número de Cuenta Judicial de autos con su CBU y la información indicada en el art. 3 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA (art. 559 del CPCC).- Asimismo, en el cuerpo de los edictos deberá dejarse constancia que el bien a subastarse adeuda en concepto de impuesto inmobiliario la suma de \$54.188; de impuesto municipal \$15.689,66 y la suma de \$65.639,00 a OSSE (arg. arts. 558, 559 y concs. del CPCC; art. 192 y concs. del Código Fiscal).- Será a cargo del ejecutante la propaganda adicional, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediese del 2% de la base (art. 560 y 575 in fine del CPCC).- 2.- Por otro lado, establecido el lapso de celebración de la subasta judicial, póngase en conocimiento de dicho Martillero que, con una antelación de 10 días hábiles en que debe ser publicada la misma en el sitio Web de la SCBJA, deberá presentar un informe ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental en la que acredite por medio legal fehaciente su designación para la intervención en la ejecución forzada del bien e incluya los datos contenidos en los artículos 559 y 575 del CPCC, adicionándose fotografías del bien a rematar - siempre que el carácter del mismo lo permita-, fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado; y en caso de corresponder, precio de reserva, fecha y horario de visitas; fecha de suscripción del acta de adjudicación y todo otro dato que pueda resultar de interés establecido por el Juez interviniente de acuerdo a la naturaleza de los bienes a subastar (art. 3, 4, 26, 37, 38 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).- A los fines de dar cumplimiento con lo ordenado precedentemente, expídase testimonio del acta de designación y aceptación del cargo del Martillero, y hágase saber al citado profesional que deberá presentar el proyecto*

del informe en cuestión debidamente suscripto, para su control y sellado por Secretaria (art. 34 inc 5 del CPCC).- **CELEBRACIÓN DEL ACTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA. PUJA VIRTUAL** La subasta comenzará en el día y hora señalada por el Martillero, en forma automática y a través del sistema informático previsto al efecto, momento en el cual los oferentes podrán realizar una puja continua y permanente en la sala virtual, mediante un procedimiento público y abierto, que permitirá observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas. En el período de celebración de la subasta; las ofertas realizadas se publicarán en el sitio web indicando el Código de Postor, monto, día y hora de su efectivización, y serán comunicadas a los postores participantes de manera continua e instantánea para posibilitar su actuación informada (art. 30 Ac. 3864/17).- Póngase en conocimiento de los oferentes que en el supuesto de realizarse una oferta en los últimos tres minutos del plazo establecido, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente diez minutos más -"tiempo de extensión"- y así sucesivamente conforme lo dispuesto por el art. 42 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.- Una vez finalizado el plazo establecido y, en su caso el citado tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la SCJBA (art. 35 de la Ac. 3864/17).- **ACTOS POSTERIORES A LA SUBASTA** Rendición de cuentas Finalizada la subasta - cierre de la puja virtual - el Martillero deberá rendir cuentas de la misma en el término de tres días hábiles (art. 579 del CPCC).- A su vez, en el mismo término deberá presentar un acta, por formulario previsto al efecto, que dé cuenta del resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) y nómina o código de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).- Informe RGSJ La Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental deberá confeccionar y remitir a los 3 (tres) días hábiles de finalizada la subasta a esta Dependencia a mi cargo, un listado, certificado por funcionario responsable, en el que consten los

*datos personales de los Postores acreditados para licitar en la misma, los códigos secretos asignados a cada uno de ellos, y en caso de corresponder, la información correspondiente a las validaciones de los depósitos en garantía y/o los comprobantes de pago de los depósitos en garantía en caso que se hubieren presentado en dicha Seccional e indicar que postores han efectuado reserva de postura (art. 37 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).- Presentado tal listado al expediente judicial, se procederá a la devolución de los depósitos en garantía y se evaluará la eventual declaración de "postor remiso" prevista en el artículo 585 del CPCC. ADQUIRENTE. PAGO DEL PRECIO. POSTOR REMISO. Déjese constancia en los edictos que el ofertante ganador deberá depositar el precio en la cuenta judicial abierta a nombre de autos dentro del quinto día de notificado en su correo electrónico oportunamente denunciado del resultado de la subasta, bajo apercibimiento de ser declarado "postor remiso" y seguir el procedimiento previsto por el art. 585 del CPCC determinando como nuevo ganador al oferente que haya realizado una oferta mayor o igual al 95% de la misma y efectuado oportunamente la reserva de postura (art. 21 y 40 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).- Para el supuesto de que las siguientes ofertas no fuesen iguales o mayores a ese 95% de la primera, previa conformidad del propietario del bien subastado y el acreedor subastante, se invitará a tales oferentes, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a ratificarla siempre que no hubiesen retirado el depósito en garantía.- El adquirente, y eventualmente el comitente, deberán constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias se notifiquen en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo.- ACTA DE ADJUDICACION Determinada la fecha de inicio y cierre de la subasta electrónica, se determinará el día y horario correspondiente para la confección del Acta de Adjudicación del inmueble, en presencia del Martillero, Adjudicatario y el Actuario, la cual deberá ser incluida en la publicidad virtual y en el cuerpo del edicto ordenado (art. 3 y 38 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).- Hágase saber que, en forma previa a llevarse a cabo dicho acto, deberá encontrarse aprobada la rendición de cuentas y presentarse en autos boleta de depósito judicial o recibo que acredite el*

*pago de los honorarios y aportes del Martillero interviniente (art. 71 de la ley 10.973).- APERTURA DE CUENTA JUDICIAL Se deja constancia que en este acto se procede a librar oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires a los fines de que proceda a la apertura de una Cuenta Judicial en pesos a nombre de autos y a la orden del suscrito (Resolución N° 3393/10 y 196/13 SSJ).- RESERVA DE ACTUACIONES Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría, las que sólo podrán ser retiradas en los supuestos previstos por el art. 127 del CPCC.- DEVOLUCIÓN DE ACTUACIONES Finalmente, atento al estado de autos, se dispone la devolución de la causa caratulada "ORTEGA GABRIEL ALEJANDRO C/ INCHAUSPE HORACIO JOSE Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VICENAL/USUCAPION" (Exp. N°121.647) de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 7, que fuera recibida ad effectum videndi et probandi en IV cuerpos y 851 fs con fecha 3 de abril de 2023. "Fdo. HECTOR FABIAN CASAS. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL*

Saluda a usted muy atentamente.

**HECTOR FABIAN CASAS  
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL**

**REFERENCIAS:**

Fecha del Escrito: 30/08/2023 11:06:25

Firmado por: LUJÁN María Paz (27262611359) - AUXILIAR LETRADA

Presentado por: LUJÁN MARÍA PAZ



235703356001566450

3000 - 12874 - 2023 - "CASSULO JOSE HECTOR C/ LEDESMA NADIA EMILCE S/  
COBRO EJECUTIVO"-COMUNICA SUBASTA-

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS



Mar del Plata, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Marcela E. Melba

Secretaria del Registro de Subasta Electrónico de Mar del Plata

S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 15 de este Departamento Judicial, en el marco de los autos caratulados "CASSULO JOSE HECTOR C/ LEDESMA NADIA EMILCE S/ COBRO EJECUTIVO" Expte. N° 3840 de trámite por ante esta dependencia a mi cargo, a fin de comunicar la ampliación el decreto de venta dispuesto en autos

A continuación se transcribe el auto que ordena la medida: *"Mar del Plata, (...) II.- En cuanto al pedido de autorización a compensar requerido en la presentación en proveimiento, considero necesario realizar las siguientes consideraciones (art. 34 inc. 5 del CPCC).- En primer término es dable es precisar que la cuestión no resulta pacífica en torno a su viabilidad.- En efecto, nuestra Excma Cámara Dptal, al respecto ha establecido que "Técnicamente no corresponde hablar de autorización para compensar cuando el acreedor ejecutante pide que se lo exima de abonar el precio en el caso de resultar adquirente en el acto de remate. Si bien el ejecutado le debe el crédito al ejecutante, éste último no deberá el precio ofrecido en el remate al accionado, sino al juez, quién en ejercicio de su función jurisdiccional ordena la venta. Por lo tanto no se reúnen recíprocamente las calidades de acreedor y deudor que presupone toda compensación" (CC0102 MP, causa 117159 RSD-791-1 I 23-8-2001; CC0102 MP, causa 86649 RSI-119-2 I-26-2-02).- Por su parte la Cámara Nacional de Comercio, Sala A, expresa que "El acreedor prendario que adquiere en la subasta el bien, puede compensar el precio con el importe de su crédito". (C.N.C., Sala A, causas 117-834 y 11589 - S, LL, 17-7-64).- Compartiendo el suscripto el criterio sentado precedentemente, y en función de la naturaleza particular que reviste el crédito en ejecución, considero admisible la autorización*

requerida (doct. art. 34 inc. 5° CPCC; arg. art. 921 y ccmts. del Cód. Civil y Comercial, doct. art. 31 y conchs. de la ley 12.962).- **III.-** Consecuentemente, se amplia el decreto de venta de fecha 29/8/2023 autorizándose al Sr. José Hector Cassulo DNI 8.372.083 a hacer valer el monto de su crédito en el acto de la subasta de los derechos y acciones posesorios/litigiosos que le corresponderían a la accionada en autos, Sra. NADIA EMILCE LEDESMA -DNI 25.762.856-, en los autos caratulados "ORTEGA GABRIEL ALEJANDRO C/ INCHAUSPE HORACIO JOSE Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VICENAL/USUCAPION" Exp. N°121.647 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N°7 Departamental, respecto del bien inmueble identificado como Cir. VI; Sec. A; Mza. 13-II-a; Parc. 8; Mat. (045) 87.861 hasta la concurrencia de su crédito Dólares Estadounidenses Catorce Mil (U\$S 14.000), debiéndose inscribir como usuarios ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales y como postor en esta subasta en particular, encontrándose eximido del depósito en garantía y poniendo en conocimiento que en caso de resultar adquirente deberá abonar los honorarios del martillero. Notifíquese de forma automatizada al Martillero interviniente (arg. art. 135 inc. 10° CPCC) (conf. Cám. Civ. y Com., Mar del Plata, Sala I, causa 114.749, autos "Floriner s.A c/ Díaz, Silvia s/ Ejecución", Sent. del 26 de Octubre de 2000; entre muchísimos otros en igual sentido).- Sin perjuicio de la autorización conferida precedentemente, se hace saber al peticionario que deberá, en la oportunidad procesal de establecerse el orden de preferencias, depositar las sumas de los acreedores que detenten privilegios al cobro del crédito en ejecución (arts. 34 inc.5° y doct. art. 590 y conchs. del CPCC; Exma. Cámara de Apelaciones Departamental, sala II, causa 97.919; sala I, causa 114.749 e/otras).- **IV.-** Finalmente, librese oficio electrónico al Registro de Subastas Electrónicas Departamental a los fines de que tomen nota de la ampliación del decreto de venta dispuesto en autos.- "**Fdo. HECTOR FABIAN CASAS. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL**

Saluda a usted muy atentamente.

3000 - 12874 - 2023 - "CASSULO JOSE HECTOR C/ LEDESMA NADIA EMILCE S/  
COBRO EJECUTIVO"-COMUNICA SUBASTA-

**HECTOR FABIAN CASAS**  
**JUEZ CIVIL Y COMERCIAL**

**REFERENCIAS:**

Fecha del Escrito: 21/09/2023 13:05:56

Firmado por: BESSONE Nancy Micaela (27324826721) - AUXILIAR  
LETRADO

Presentado por: BESSONE NANCY MICAELA



248103356001591668

**REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL MAR DEL PLATA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**



Mar del Plata, 3 DE OCTUBRE DE 2023

Marcela E. Melba

Secretaria del Registro de Subasta Electrónico de Mar del Plata

S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 15 de este Departamento Judicial, en el marco de los autos caratulados "CASSULO JOSE HECTOR C/ LEDESMA NADIA EMILCE S/ COBRO EJECUTIVO" Expte. N° 3840 de trámite por ante esta dependencia a mi cargo, a fin de comunicar la aclaración del decreto de venta dispuesto en fecha 2/10/2023.-

A continuación se transcribe el auto que ordena la medida: "*Mar del Plata, (...) II.- Ahora bien, en función a lo informado y toda vez se ha cometido un error involuntario en el decreto de venta al consignar el precio de reserva, atento a la existencia de una discrepancia entre el monto consignado en letras "PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL" y el monto referido en números "\$77.400", siendo esta última la cifra correcta, es que corresponde enmendarlo en este acto (art. 36 inc. 3 del CPCC).- En consecuencia, se aclara el decreto de venta de fecha 29/8/2023 en los siguientes términos: "(...) 3.- En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 558 del Digesto ritual, se decreta la venta en pública subasta de los derechos y acciones posesorios/litigiosos que le corresponderían a la accionada en autos, Sra. NADIA EMILCE LEDESMA -DNI 25.762.856-, en los autos caratulados "ORTEGA GABRIEL ALEJANDRO C/ INCHAUSPE HORACIO JOSE Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VICENAL/USUCAPION" Exp. N°121.647 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N°7 Departamental, respecto del bien inmueble identificado como Cir. VI; Sec. A; Mza. 13-II-a; Parc. 8; Mat. (045) 87.861, sito en calle Mariani N°7.210, esquina Milán de esta ciudad, el cual resulta ser de titularidad dominial de la Sra. Juana Natalina Ramos de Diaz, que fueran embargados en autos, al contado, sin*

*base y al mejor postor y con un precio de reserva de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$77.400) -el 25% de la valuación fiscal- (art. 558 CPCC).-)*  
*(...)" (argto. art. 36 inc. 3 del CPCC).- III.- Finalmente, librese oficio electrónico al Registro de Subastas Electrónicas Departamental a los fines de que tomen nota de la ampliación del decreto de venta dispuesto en autos.-".***Fdo. HECTOR FABIAN CASAS. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL**

Saluda a usted muy atentamente.

**HECTOR FABIAN CASAS  
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL**

**REFERENCIAS:**

Fecha del Escrito: 03/10/2023 11:32:38

Firmado por: PEREZ BELMONTE Fernando Matias (20274173824) -  
SECRETARIO

Presentado por: PEREZ BELMONTE FERNANDO MATÍAS



230503356001602444

**REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL MAR DEL PLATA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**



ORGANO: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 15 -MAR DEL PLATA

Caratula: CASSULO JOSE HECTOR C/ LEDESMA NADIA EMILCE S/ COBRO EJECUTIVO

Expediente N°: 3840

Objeto: Fecha subasta - Notifíquese al Registro- Economía procesal edicto.-

Peticionario: Sr. Horacio Biocca, perito martillero.-

Escrito vinculado: ESCRITO ELECTRONICO (243102982022870347)  
(IAF)

---

Mar del Plata

I.- De conformidad con lo propuesto por el perito martillero interviniente, se tiene por determinada la fecha de la puja virtual de la subasta ordenada en autos la cual dará comienzo el **27 de febrero de 2024 a las 11:00 hs.** finalizando el **12 de marzo de 2024 a las 11:00 hs.** (art. 562 del CPCC).-

Se fija como fecha de visita y exhibición del bien inmueble sobre el cual recaen los derecho litigiosos a subastar el día 15 de febrero de 2024 de 11:00 a 12:00 hs., el cual se encuentra en calle Mariani N° 7210 de esta ciudad.-

Asimismo, se establece como fecha para la confección del Acta de Adjudicación el día 21 de marzo de 2024 a las 13:00 hs. en la sede de esta Dependencia a mi cargo (art. 3 y 38 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).-

Sin perjuicio de ello, se hace saber que, en forma previa a llevarse a cabo dicho acto, deberá encontrarse aprobada la rendición de cuentas y presentarse en autos boleto de depósito judicial o recibo que acredite el pago de los honorarios y aportes del Martillero interviniente (art. 71 de la ley 10.973).-

II.- Conforme lo solicitado, encontrándose el diario "El Atlántico" dentro de los diarios inscriptos por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires para el Departamento Judicial de Mar del Plata, es que se modifica el decreto de

venta de fecha 29/8/2023 en el siguiente sentido: "(...) **PUBLICIDAD 1.-** Cumplidos los recaudos de rigor, publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "El Atlántico", debiendo el Auxiliar actuante ingresar en tales instrumentos las especificaciones referidas en el art. 559 último párrafo del ordenamiento ritual, el número de Cuenta Judicial de autos con su CBU y la información indicada en el art. 3 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA (art. 559 del CPCC).- (...) (argto. art. 34 inc. 5 del CPCC).-

Notifíquese de manera automatizada en los domicilios constituidos de las partes y mediante la modalidad preparar presentación al Registro General de Subastas Judiciales Electrónicas -Seccional Mar del Plata- (art. 10 del Anexo I del "Reglamento para Presentaciones y Notificaciones por Medios Electrónicos" de la Ac. 4013/21 modif por Ac. 4039 de la SCBA).-

**HECTOR FABIAN CASAS**  
**JUEZ CIVIL Y COMERCIAL**

**REFERENCIAS:**

Fecha del Escrito: 08/11/2023 11:08:13

Firmado por: CASAS Héctor Fabián (20175042920) - JUEZ

Presentado por: CASAS HECTOR FABIAN



244303356001638285

**REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL MAR DEL PLATA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**

**Datos del Expediente**

**Carátula:** CASSULO JOSE HECTOR C/ LEDESMA NADIA EMILCE S/ COBRO EJECUTIVO

**Fecha inicio:** 01/07/2019 **N° de Receptoría:** MP - 19173 - 2019 **N° de Expediente:** 3840

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 20/09/2023 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - ( FIRMADO )

Anterior 20/09/2023 12:54:12 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO Siguiente

**Referencias**

**Cargo del Firmante** JUEZ

**Despachado en** APERTURA DE CUENTA - Rta. del BANCO (243602982022616853)

**Domic. Electrónico de Parte Involucrada** 20217506086@notificaciones.scba.gov.ar

**Fecha de Libramiento:** 20/09/2023 12:54:13

**Fecha de Notificación** 22/09/2023 00:00:00

**Funcionario Firmante** 20/09/2023 12:54:11 - CASAS Héctor Fabián - JUEZ

**Notificado por** Casas Héctor Fabián

**Observación** INFORMA CUENTA

**Trámite Despachado** APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO (235302982022616306)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

%08D",46]dU-Š

**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 15 - MAR DEL PLATA

**Caratula:** CASSULO JOSE HECTOR C/ LEDESMA NADIA EMILCE S/ COBRO EJECUTIVO

**Expediente:** 3840

**Objeto:** Apertura de cuenta.-

**Escrito vinculado:** APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO (235302982022616306)

(IAF)

Mar del Plata

Agréguese el informe electrónico emitido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires y hágase saber respecto a la apertura de cuenta judicial en pesos N° 898650/1 CBU 0140423827610289865019 correspondiente a las presentes actuaciones (art. 34 inc. 5 del CPCC).

**HECTOR FABIAN CASAS**

**JUEZ CIVIL Y COMERCIAL**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

12

.

●

●

**Datos del Expediente**

**Carátula:** CASSULO JOSE HECTOR C/ LEDESMA NADIA EMILCE S/ COBRO EJECUTIVO

**Fecha inicio:** 01/07/2019 **N° de Receptoría:** MP - 19173 - 2019 **N° de Expediente:** 3840

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 31/08/2023 - Trámite: PERITO - RTA. DEL ULPIANO - ( FIRMADO )

[Anterior](#) 31/08/2023 11:31:43 - PERITO - RTA. DEL ULPIANO [Siguiente](#)

**Referencias**

**Fecha del Escrito** 31/08/2023 11:31:43

**Firmado por** KRUK Santiago Enrique (20284542100) - AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE APELACIÓN

**Nro. Presentación Electrónica** 89151246

**Presentado por** KRUK Santiago Enrique

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MAR DEL PLATA, 31-08-2023

**COMUNICACION DE PERITOS DESINSACULADOS**

**Acuerdo N° 2728. S.C.J.**

**Fuero :** Civil y Comercial

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 15**

Comunico a V.S. que :

En la audiencia del día 31/08/23 Acta N° 3377 resultó

desinsaculado para intervenir en la causa 19173/19

CASSULO JOSE HECTOR C/ LEDESMA NADIA EMILCE S/ COBRO EJECUTIVO

en la especialidad "SUBASTAS EN GENERAL (EXCL. LAS DE LA LEY 24.522)

el profesional cuyos datos se consignan a continuación :

**Apellido y Nombres :** BIOCCHA HORACIO FRANCISCO

**Documento :** DNI : 11.153.777

**Título profesional :** MARTILLERO

**Dom. Legal :** CORDOBA 1437 3°B - (7600 )MAR DEL PLATA

**Tel. Legal :** 2236839757

**Correo Elec. :** bioccasubastas@hotmail.com

**Domicilio Elec. :** 20111537772@cma.notificaciones

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



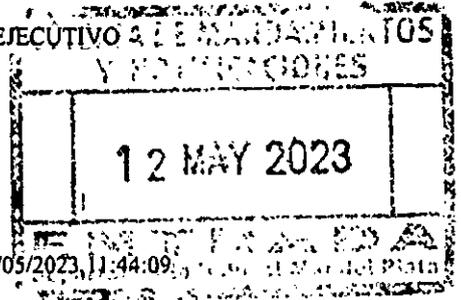
KRUK Santiago Enrique (20284542100)  
AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE  
APELACIÓN

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



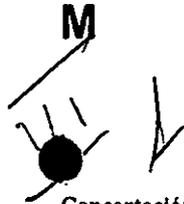
**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

Usuario conectado: SANTIAGO VERÓNICA MABEL  
 Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 15 - MAR DEL PLATA  
 Carátula: CASSULO JOSE HECTOR C/ LEDESMA NADIA EMILCE S/ COBRO EJECUTIVO A LE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES  
 Número de causa: 3840  
 Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO  
 Destinatarios: MANDAMIENTOS-MARDELPLATA@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR  
 Fecha Notificación: 11/05/2023  
 Alta o Disponibilidad: 11/5/2023 11:44:10  
 Firmado y Notificado por: CASAS Héctor Fabián. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 11/05/2023 11:44:09  
 Firmado por: CASAS Héctor Fabián. JUEZ --- Certificado Correcto. Antonio Martín Grilli. --- Certificado Correcto.  
 Firma Digital:  Verificación de firma digital: Firma válida



**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz



**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**MANDAMIENTO**

Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado: Juzgado Interviniente: Juzgado Civil y Comercial nº 15 Mar del Plata  
 Día Mes Año: Dirección: Alte Brown nº 1962 Mar del Plata  
 Hora: Juzgado: Civil y Comercial nº 15 Mar del Plata  
 Lugar: Tipo de diligencia: Constatación  
 Firmas: Carátula del expediente: Cassulo Jose Hector c/Ledesma Nadia Emilce s/Cobro Ejecutivo-Exp nº 3840  
 Copias para traslado: **NO** En fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año: **CARÁCTER** (Indicar por SI ?NO según corresponda)  
 Hora: URGENTE Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA **NO**  
 Lugar: **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por SI ?NO según corresponda)  
 Firmas: Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES** (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: **NO** Allanamiento en domicilio sin ocupantes: **NO**  
 Con auxilio de la fuerza pública: **NO** Con cerrajero **NO**  
 Denuncia de otro domicilio **NO** Denuncia de bienes **NO** Otros **NO**

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en la calle Mariani nº 7210 de Mar del Plata (según fotografías adjuntas) y procederá a **CONSTATAR** el estado de ocupación del mismo y sus características físicas, como así la identidad de la persona que la ejerce, pudiendo recabar informes de vecinos del lugar

El auto que lo ordena dice en lo pertinente Mar del Plata, 26 abril de 2023. Finalmente, sin perjuicio de lo indicado en las resoluciones de fecha 12/10/2022 y 18/4/2023, atento a lo solicitado por el actor, líbrese asimismo mandamiento de constatación sobre las características físicas y estado de ocupación del inmueble sito en calle Mariani Nº7210 de esta ciudad (argto. art. cit.).- **FDO DR HECTOR FABIAN CASAS-JUEZ CIVIL Y COMERCIAL**

Mar del Plata, 3 de mayo de 2023.-Agréguese la fotografías acompañas en archivo adjunto y conforme lo solicitado, a los fines de una correcta identificación del domicilio donde debe practicarse la diligencia, se hace saber al peticionario que deberá adjuntar las mismas al mandamiento de constatación ordenado en fecha 26/4/2023.-Del mismo modo se faculta al Oficial de Justicia interviniente a requerir informes de vecinos del lugar acerca de la identidad de la persona que posee y conserva materialmente el inmueble.-Finalmente se hace saber al peticionario de deberá transcribir el presente proveído en el cuerpo del mandamiento precedentemente indicado.- **FDO DR HECTOR FABIAN CASAS-JUEZ CIVIL Y COMERCIAL**

Se hace saber al destinatario que podrá verificar la autenticidad y/o integridad de la presente pieza scaneando el código QR del presente o bien ingresando a la web [www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) opción juzgado civil y comercial nº 15

Facultades del Oficial de Justicia Requerir informes de vecinos del lugar

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia Dr Antonio Martín Grilli

En la ciudad de Mar del Plata, a los 9 días del mes de mayo de 2023

*Handwritten notes and signatures on the right side of the document, including 'Ledesma', 'Cassulo', and other illegible scribbles.*

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: 2U14AC



127603492022221916

*[A large, handwritten signature or scribble is present across the center of the page, extending from the bottom left towards the top right.]*



Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: 2U14AC



33740794202221818

*[A large, faint, handwritten signature or scribble spans diagonally across the center of the page.]*







PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

ORGANO: Corte y Comercio 15  
CARATULA: Corral 10 = 1 pedesma.

Por el Falso Decumure de  
mayo del 2023.

fuera de las 9:30 hs me  
constitui en el cafe monomi  
o lo otro anulado y  
deve a los pps de impo-  
dos luego de la constata-  
o robo.

- Se trata de un terreno baldio  
que estube numerando  
alguna vez.

- Celebra entre el inmueble  
de la calle Mejlan 1395  
por un local y monomi  
7220 por el otro.

Por fin por fin el  
decreto  
conste

Hector Oscar Zaglul  
Of. Justicia - UJZR  
Cancin de Mandamientos

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

scar Zaglul  
cia - UJZR  
Mandamientos

